

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

Radicado	05001 31 03 018-2020-00127-00
Proceso	Ejecutivo
Accionante	Scotiabank Colpatria S.A.
Accionado	Jorge Enrique Gómez Restrepo
Asunto	Invalida decisión

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

El Despacho mediante providencia del 9 de diciembre de 2020, terminó el presente proceso por desistimiento tácito, en consideración a que la parte demandante no había cumplido con la carga impuesta de realizar las diligencias pertinentes para notificar a la parte demandada.

Pese a lo anterior, se tiene que la parte Actora, mediante correo del 7 de diciembre hogaño, radicó por vía electrónica ante el Juzgado, memorial dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 27 de octubre de 2020, el cual, por un error involuntario y coordinación, aún no se había cargado al expediente digital y, por ende, no se conocía para el momento en que se profirió el auto por el cual se terminó el proceso.

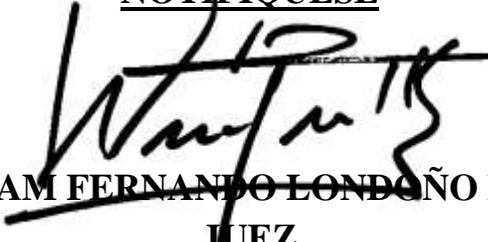
En ese orden, teniendo en cuenta que la parte Demandante, viene acreditando que sí satisfizo el impulso procedimental en los términos solicitados, actuando dentro del término de ejecutoria de la providencia, y conforme a lo previsto por el parágrafo del artículo 133 del C. G. del Proceso, como no se dan los supuestos de inactividad total reclamados por el artículo 317 ib, para decretar la sanción por desistimiento tácito, resulta imperioso invalidar la providencia del 9 de diciembre de 2020, con el propósito de continuar con el trámite respectivo del procedimiento.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Invaldar el auto del 9 de diciembre hogaño, por las razones expuestas. Continúese con el trámite del procedimiento.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

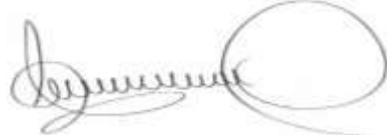
Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 126 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:

cb342c2028cb2ca0528d1b892628dc19eab8430538cd6eeca41abaf9d7cfd3fe

Documento generado en 14/12/2020 03:14:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>